



UNIVERSITAT  
JAUME•I

Aprobado en la reunión ordinaria del día 20 de octubre de 2010 del Consejo de la Unidad Predepartamental de Derecho del Trabajo y Seguridad Social y Eclesiástico del Estado.

**BAREMO ESPECÍFICO DE PROFESOR ASOCIADO TIPO I  
ÁREA DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

<b>A)</b>	<p><b>Actividad profesional extrauniversitaria vinculada al Área de Conocimiento :</b></p> <p><b>a) 3 puntos por año:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Jueces o Magistrados en Juzgados o Tribunales de lo Social</li><li>- Inspectores de Trabajo y Seguridad Social</li><li>- Subinspectores de Trabajo y Seguridad Social</li><li>- Técnicos de la Seguridad Social</li><li>- Letrados de la Seguridad Social</li><li>- Secretarios de Juzgado Social</li></ul> <p><b>b) 2 puntos por año:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Técnicos de prevención de riesgos laborales que acrediten titulación en Derecho o Ciencias del Trabajo o Títulos de Grado equivalentes incluyendo Grado de Relaciones Laborales y RR.HH que ocupen puesto en el sistema de clasificación profesional o en la RTP con esa condición.</li><li>- Abogacía exclusivamente laboral (1)</li><li>- Quienes ocupen algún puesto de los que tienen atribuida una calificación de 3 sin haber superado oposición.</li><li>- Profesionales con titulación superior técnica (Arquitecto Superior, Ingeniero Superior, Médico, etc.) cuya actividad profesional tenga directa relación con asignaturas propias del Área.</li></ul> <p><b>c) 1 punto por año:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Abogacía preferentemente laboral (2),</li><li>- Profesionales de Educación Secundaria con titulación en Derecho, Ciencias del Trabajo o Grados equivalentes incluyendo Grado de Relaciones Laborales y RR.HH que hayan superado la oposición de FOL o equivalente</li></ul> <p><b>d) 0,5 punto por año:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Otras actividades jurídico-laborales cuyo ejercicio precisen titulación en Derecho o en Ciencias del Trabajo, o en RRL</li></ul> <p>(1) (2) Para considerar el carácter preferente o exclusivo laboral del ejercicio profesional de la abogacía se tendrá en cuenta los expedientes tramitados o actuaciones en materia laboral en las siguientes cuantías: <b>exclusivamente:</b> 50 expedientes, o actuaciones laborales vinculadas con negociación colectiva , administración laboral, por año en los tres últimos años <b>preferentemente:</b> 25 expedientes por o actuaciones laborales vinculadas con negociación colectiva ,</p>	hasta 35 puntos

	administración laboral, año en los tres últimos años .	
<b>B)</b>	<b>Expediente (*)</b>	hasta <b>20</b> puntos
	Expediente académico: hasta 3 puntos (*) - Aprobado: 1 punto - Notable: 2 puntos - Sobresaliente: 3 puntos  Dichas puntuaciones se obtienen referidas a titulación superior. A las diplomaturas se les aplicará un criterio corrector del 37% o $\frac{3}{4}$ (dependiendo del número de años del plan de estudios)	
	Becas FPI, Masters, Postgrado: Hasta 2 puntos(#) - Beca FPI: 1 puntos - Masters y cursos: 1 punto	
	Estudios tercer ciclo (expediente de tercer ciclo, trabajo de investigación, DEA) hasta 5 puntos - 16 créditos: 1,5 - 16 créditos: 1,5 - DEA: 1 punto - suficiencia: 1 punto	
	Título de doctor (10 puntos)*	
<b>C)</b>	<b>Investigación (*)</b> Libros con ISBN (autoría única) hasta 1 puntos Artículos en revistas de reconocido prestigio hasta 0,25 puntos Capítulos de libros (ISBN) hasta 0,25 puntos (máx. 4 cap) Comunicaciones(publicadas en Actas) hasta 0,25 puntos Participación en proyectos hasta 0,10 puntos Ponencias/Conferencias en Congresos prestigio hasta 0,25 puntos	hasta <b>20</b> puntos
<b>D)</b>	<b>Docencia universitaria (*)</b>  Se toma la media de todas las evaluaciones docentes y se multiplica por el número de años a que corresponden, con un máximo de diez años. Al resultado obtenido por quien obtenga mas puntos se le atribuye el máximo de puntuación y se busca el coeficiente de ponderación para atribuir la puntuación al resto de baremados	hasta <b>10</b> puntos
<b>E)</b>	<b>Valenciano</b> (Acreditación oficial valorándose el grado máximo obtenido): Oral 0,5 puntos Elemental 1 punto Medio 2 puntos Superior 3 puntos Filología 5 puntos	hasta <b>5</b> puntos
<b>F)</b>	<b>Lenguas de interés científico</b> (Acreditación oficial) Valorándose el grado máximo obtenido en cada una de las lenguas y hasta un máximo de 5 puntos.  Ciclo Elemental 1,5 punto Ciclo superior 3 puntos	hasta <b>5</b> puntos

	<p><b>Con posterioridad a la adaptación al Marco Común Europeo</b></p> <p>Nivel básico (equivalente al A2 del Marco común Europeo) 1 punto</p> <p>Nivel Intermedio (equivalente al B1 “ “) 2 puntos</p> <p>Nivel avanzado (equivalente al B2 “”) 3 puntos</p>	
<b>G)</b>	<p><b>Otros méritos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Agentes mediadores de empleo 0,5 puntos</li> <li>- Premio Extraordinario de Licenciatura y/o doctorado 0,5 puntos</li> <li>- Docencia extra-universitaria (Vinculada al área) 0,01 por curso</li> <li>-Seminarios/Jornadas 0,05 c/u (máx. 1 puntos)</li> <li>-Cursos de innovación educativa 0,10 puntos</li> <li>- Habilitación gestor o similar 0,50 puntos</li> <li>- Otros títulos universitarios 0,20 puntos</li> <li>-CAP laboral (Orientador laboral) 0,05 puntos</li> </ul>	hasta a <b>5</b> puntos
<p>Se aplicará coeficiente reductor por actividad que no tenga relación con el área de conocimiento</p> <p>(*) Coeficiente: 0,10</p> <p>(#) Coeficiente: 0,10</p> <p>Quedan excluidos de esta aplicación los apartados E, F i G</p>		